

trangeros , teniendo en consideracion el deseo manifestado en nombre del Rey de España de concluir la guerra con la Republica Francesa por medio de una Paz solida y durable ; y habiendo resuelto concurrir á esta pacificacion por todos los que convienen á la dignidad é intereses del Pueblo Frances , nombra por Ministro Plenipotenciario para que se junte á este efecto con el que se nombre por el Rey de España del modo y en el parage que juzgue él mas conveniente , al Ciudadano Francisco Barthelemy, Embaxador de la Republica Francesa en Suiza.

En consecuencia le da Plenos Poderes para entrar en Negociacion en nombre de ella con el Plenipotenciario que nombre á este efecto y autorice debidamente el Gobierno Español ; y para tratar de los Articulos de Paz conforme á las Instrucciones que le ha dado la Junta de Salud Publica , todo salva la ratificacion del Tratado.

Dado en Paris en el Palacio Nacional el dia veinte y uno del mes Floreal (\*), año tercero de la Republica Francesa una é indivisible.

Cambaceres. = Merlin (d. D.) = Treilhard. = Doucet. = Rabaut. = Froucroy. = Vernier. = Defermont. = Gillet. = Roux. = Aubry. = Tallien. (L. S.)

Visto por el mi Consejo el Tratado de Paz inserto , con lo expuesto por mis Fiscales , y otra Real Orden que se le ha comunicado en siete del presente mes , por Decreto de nueve del mismo acordó expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando á cada uno de vos en vuestros respectivos distritos y jurisdicciones , veais el referido Tratado de Paz ajustado entre mi Corona y la Republica Francesa , y le guardéis , cumplais y executeis inviolablemente , y hagais observar y executar con la mayor exactitud en todo y por todo , como en sus Articulos se contiene , sin contravenirlos , ni permitir se contravengan en manera alguna , antes

(\*) Equivale á 10 de Mayo de 1795.

